Sabanalarga –Atlántico, 6 de abril de 2022.
Rad. PERTENENCIA # 08-638-40-89-001-2021-00460-00.
DEMANDANTE: Íngrid María Rolong Vizcaíno.
DEMANDADO: Jorge Leonardo Barros Mercado - Personas Indeterminadas

Señor juez , informo a usted que la presente proceso verbal- Declaración de Pertenencia - iniciado en contra de **Jorge Leonardo Barros Mercado, personas determinadas e indeterminadas** , dentro del cual el despacho ordeno mediante auto que antecede mantener en la secretaria para que la parte actora subsanara las falencias señaladas para proceder a su admisión , Sirva resolver. El Secretario. **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 6 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial, encontramos que el proceso verbal- Declaración de Pertenencia - iniciado en contra de **Jorge Leonardo Barros Mercado, personas determinadas e indeterminadas** , dentro del cual el despacho ordeno mediante auto que antecede mantener en la secretaria para que la parte actora subsanara las falencias señaladas durante el termino señalado por cinco (05) días y durante este término Guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, Ordénese el rechazo del proceso verbal- Declaración de Pertenencia - iniciado en contra de **Jorge Leonardo Barros Mercado, personas determinadas e indeterminadas** , dentro del cual el despacho ordeno mediante auto que antecede mantener en la secretaria para que la parte actora subsanara las falencias señaladas y gradaron silencio y por las consideraciones y razones arriba anotadas.
Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.
Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archivase lo actuado por el despacho y de igual manera notifíquese este decisión a la parte interesada en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 43 DE
FECHA 07 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65f6cabf05ad201610a2e51f8b5bd8afc58534d80b3a0982dabc4122abb2ce10
Documento generado en 06/04/2022 04:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica